

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte

La señora GISLENA MARIA VASQUEZ RESTREPO, a través de apoderado judicial, presenta solicitud para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor SANTIAGO GOMEZ DIAZ, escrito que al ser revisado encuentra el despacho que NO reúne los requisitos para ser admitido pues adolece del siguiente defecto:

- El escrito de demanda se encuentra mal escaneado, dificultando con ello el estudio de la misma, pues solo se logra percibir lo correspondiente a los hechos y pretensiones, encontrándose lo demás bastante borroso.
- Pese a mencionarse, en el capítulo de pruebas, No se aporta como anexo de la demanda el Registro Civil de Matrimonio con la nota de haberse inscrito en el mismo el Divorcio del Matrimonio Civil de los señores Gislina Maria Vasquez Restrepo y Santiago Gomez Diaz.
- No se solicita el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal de los señores Gislina María Vásquez Restrepo y Santiago Gómez Díaz, conforme a lo dispuesto por el Art. 523 del Código General del Proceso.
- No se da cumplimiento a lo señalado por el inciso 4°, Art. 6°, del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, pues no se indica haberse enviado copia de dicha demanda, y sus anexos, a la parte demandada.

Por lo anterior se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

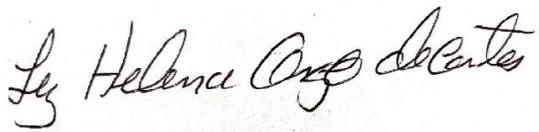
RESUELVE:

1°. Se Inadmite la anterior demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora GISLENA MARIA VASQUEZ RESTREPO en contra del señor SANTIAGO GOMEZ DIAZ.

2°. Se concede a la parte actora, para corregir la demanda, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

3°. Actúa como apoderado judicial de la parte actora el abogado ALFONSO GUZMAN MORALES.

NOTIFÍQUESE



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**  
**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD**  
**ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº152 de hoy, 16 de Diciembre de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario